Ciudad de México, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 8°, fracción XI, de la Ley Orgánica, en relación con los artículos 9 y 11 fracción IV del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios;

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, para lo cual se instituyeron los Tribunales Agrarios dotados de autonomía y plena jurisdicción y de conformidad con el artículo 8°, fracción XI de la Ley Orgánica, en relación con los diversos 9 y 11 fracción IV del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, es atribución del Tribunal Superior Agrario y Presidencia del mismo, dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los Tribunales Agrarios, así como para esos mismos efectos las urgentes que fueren necesarias.

Es un hecho conocido que el día de hoy diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, a las trece horas con cinco minutos se registró sismo que los medios de comunicación han informado fue de 7.7 grados en escala de Richter, por lo cual se actuó conforme al protocolo civil que existe para tal efecto.

Derivado de ello, personal de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México acudió a las instalaciones de este edificio sede, haciendo una revisión del mismo, al efecto se levantó documento denominado cedula de inspección sísmica, post sísmica rápida, cuyo contenido señala que el edificio no tiene daño estructural.

No obstante, es necesario que se hagan labores de limpieza, en el edificio para que el personal se encuentre en condiciones óptimas de laborar.

En mérito de lo anterior se acuerda:

PRIMERO. El Tribunal Superior Agrario suspende plazos y términos a partir de las trece horas con cinco minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; dicha suspensión concluye el veinte de septiembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. El Tribunal Superior Agrario continua con la actividad laboral a distancia conforme las tareas que dispongan las y los titulares de las áreas correspondientes.

TERCERO. El Tribunal Superior Agrario retoma actividades con normalidad el miércoles veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, a partir de las nueve horas.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Tribunal Superior Agrario, en el portal electrónico oficial y redes sociales de los Tribunales Agrarios.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados Numerarios, Licenciada **Maribel Concepción Méndez de Lara**, Licenciada **Claudia Dinorah Velázquez González**, Maestro en Derecho **Alberto Pérez Gasca** y Magistrada Supernumeraria Licenciada **Carmen Laura López Almaraz**, quien suple ausencia de Magistrada Numeraria en términos del artículo 3°, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Eugenio Armenta Ayala**, quien autoriza y da fe.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA:- Que el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno de este órgano jurisdiccional, por unanimidad de votos emitió acuerdo, mediante el cual suspende plazos y términos a partir de las trece horas con cinco minutos de esta fecha, y por el día veinte de septiembre de dos mil veintidós, así mismo ordena actividad laboral a distancia conforme las tareas que dispongan las y los titulares de las áreas correspondientes y dispone que retoma actividades con normalidad el miércoles veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, a partir de las nueve horas. Conste.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

Lic. Eugenio Armenta Ayala

L'EAA/rrr